



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Jefatural

Nº 598 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 19 MAYO 2022

Visto, el expediente Nº 019-2022633390 que contiene la Nota de Coordinación Nº 040-2022-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/Ppto y los demás antecedentes adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores Sociales".

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados;

Que, con Oficio Nº 025-2021-CN/CACGH, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Horizonte, solicita reconocimiento de crédito devengado por **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 61/100 SOLES (S/. 681.61)**, correspondientes a los descuentos del mes de noviembre de 2020, a fin de no afectar a los maestros ya descontados, debido a que no se puede actualizar sus estados de cuenta ni ser certificados en los cursos de especializaciones inscritos;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo es el primero!

Resolución Jefatural

N° 598 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Que, mediante Informe N° 011-2022-GRSM-DO-OO-UE.300/TES/D, la Tesorera de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, informa que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Grupo Horizonte, se le emitió un cheque por un monto de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 SOLES** no fue recogido, reprogramándose en el mes de enero de 2021 dejando también vencer al no recogerlos y como fue presupuesto del año 2020 no se puede reprogramar, por lo que sugiere se derive a Recursos Humanos para que soliciten presupuesto para reconocer como crédito devengado;

Que, con expediente N° 019-2022633390 que contiene la Nota de Coordinación N° 040-2022-FRSM-DRE-DO/DO/UE.300/Ppto de fecha 25 de abril de 2022, el Responsable de Presupuesto, da a conocer que no cuenta con disponibilidad presupuestal, asimismo informa que los compromisos de años anteriores son pagados por devengados que se debe reconocer mediante acto resolutivo y posterior a ello solicitar al pliego asignación de recursos, por lo que la responsable de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto resolutivo;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; asimismo, los artículos 7 y 8 del del mismo reglamento, disponen que “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente” y que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. (...)”, respectivamente;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N°017-84-PCM, las visaciones del Área de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica y en usos de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

Nº 598 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como crédito devengado por concepto de retención a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Grupo Horizonte, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RUC	DOCUMENTO	MOTIVO	IMPORTE
01	Cooperativa de Ahorro y Crédito Grupo Horizonte	20602576079	Nota de Coordinación Nº 040-2022-FRSM-DRE-DO/OO/UE.300/Ppto	RETENCIONES DEL MES DE NOVIEMBRE 2020	S/. 1,431.60

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación de San Martín, al Responsable del Área de Presupuesto, Responsable del Área de Abastecimiento y al Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Grupo Horizonte.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MRB/RR.HH
JJTM.06.05.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se adjunta a la vista



19 MAY 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10006044747